

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 25000110200020210004300 seguido contra la abogada **CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39772101 y Tarjeta Profesional 279726, se profirió sentencia calendada **05 DE MARZO DE 2024**, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.772.101, portadora de la tarjeta profesional No. 279.726 del Consejo Superior de la Judicatura, como autora de las faltas disciplinarias descritas en los numerales 1° y 2° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, como consecuencia del incumplimiento al deber establecido en el artículo 28, numeral 10° ibídem, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.


SEGUNDO: SANCIONAR a la abogada **CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.772.101, portadora de la tarjeta profesional No. 279.726 del Consejo Superior de la Judicatura, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el termino de cuatro (4) meses, conforme las consideraciones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: ABSOLVER a la abogada **CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA**, de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, referente a la falta de notificación del demandado en el proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado bajo el radicado No. 2020-00049, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

Actúa como Magistrado Ponente el Dr. JOSÉ ANTONIO HOYOS DÁVILA.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-dedisciplina-judicial-de-cundinamarca> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 20/03/2024 a las 8:00 am.



DARLY BERNAL MAYORGA
Secretaria Judicial

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado y se desfija hoy 22 de marzo de 2024, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



DARLY BERNAL MAYORGA
Secretaria Judicial